

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PASTO**

Auto núm.: 24-0260

San Juan de Pasto, cuatro (4) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	Acción de tutela
Accionante:	Edwin Daniel Jácome Bacca
Accionadas:	Gobernación de Nariño, Secretaria de Educación Departamental de Nariño y Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
Radicado:	520013121004-2024-00072-00

El señor Edwin Daniel Jácome Bacca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.256.166 de Pasto (N), presentó acción de tutela en contra de la Gobernación de Nariño, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para que se tutelén los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad, presuntamente vulnerados o amenazados por las accionadas.

Realizada la revisión del escrito de tutela, este Despacho determina la necesidad de vincular a las personas que integran la lista de elegibles del empleo conformado mediante la Resolución No. 10487 del 17 de agosto de 2023, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y siete (67) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 160270, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño*"; a fin de que, si lo consideran pertinente, se pronuncien al respecto.

Asimismo, se ordenará a la Gobernación de Nariño y a la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, publique la presente providencia en su página web y en los demás medios de comunicación que disponga cada entidad.

De acuerdo a la asignación de competencias establecidas en el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, y en consideración a que la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela presentada por el señor Edwin Daniel Jácome Bacca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.256.166 de Pasto (N), en contra de la Gobernación de Nariño, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

SEGUNDO. VINCULAR a este trámite constitucional a todas las personas que conforman la lista de elegibles para proveer el cargo identificado con **OPEC No. 160270** Modalidad Abierto, dentro del Proceso de Convocatoria de Selección No. 1522 de 2020– Territorial Nariño, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. CORRER TRASLADO a las entidades accionadas y vinculados, solicitando a sus representantes legales o a quien hagan sus veces, para que, dentro del término perentorio de 48 horas siguientes a la notificación del presente auto, se sirvan dar contestación a la demanda de tutela y manifiesten lo que pretendan hacer valer en su defensa sobre los hechos y omisiones fundamento del amparo. Prevéngasele sobre lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO. ORDENAR a la Gobernación de Nariño y a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC que, dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación de esta decisión, **NOTIFIQUE** a través de los canales de comunicación electrónica que reposan en sus bases de datos a las personas que integran la lista de elegibles del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código **OPEC No. 160270**, Modalidad Abierto, al interior del Proceso de Selección No. 1522 de 2020– Territorial Nariño, remitiendo copia del presente auto, el escrito de tutela y anexos, a fin de que se manifiesten en lo que puedan considerar pertinente.

En tal caso, quienes decidan pronunciarse, deberán remitir su escrito dentro de las 48 horas siguientes a la publicación referida, al correo electrónico institucional del despacho j04cctoertps@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual forma, la Gobernación de Nariño y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC deberán proceder a publicar la existencia del presente trámite constitucional en su página web y en los demás medios de comunicación que disponga cada entidad. Dichas actuaciones se deberán remitir en el mismo término otorgado a este Despacho para acreditar el cumplimiento de las diligencias de notificación ordenadas en precedencia.

QUINTO. NOTIFICAR por el medio más eficaz este proveído, tanto a la parte accionante, como a las accionadas, anexando copia del escrito de tutela y todos sus anexos, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

JOSE ALFREDO VALLEJO GOYES

Firmado electrónicamente ^{JUEZ} por el (la) Doctor(a):

Jose Alfredo Vallejo Goyes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 4a99b77d16da59bdc12db8437345e397956a5ca989b4539945597b882b5daaad
Documento generado en 2024-07-05